

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: M. en C. Lucitania Servín Vázquez. *Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, previa designación, firma la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 444/2017 de fecha 09 de octubre de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/1685/17

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GRUPO PROMOTOR ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V. Y OTROS PROMOVENTES

Recibí original

15/AGO/17

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la persona moral **TORO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO**; la persona moral **GRUPO PROMOTOR ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**; la persona moral denominada **PROMECAP, S.A. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. MARÍA ALEJANDRA DAZA COVARRUBIAS**; la persona moral denominada **ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**; así como las personas físicas **CC. RAMÓN ALONSO SOTO LÓPEZ, ANA SOFÍA LÓPEZ CRUZ, OLIVIA ARRIETA SALAZAR, ADRIANA CASTRO CAREAGA, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA FERNANDA MOGOLLÓN ÁLVAREZ MORPHY, ALICIA HERNÁNDEZ BARRERA, JORGE QUINZAÑOS SUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES LOURDES PÉREZ GAYTÁN, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, sometieron a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto denominado "Monte Hermoso."**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el primer párrafo del artículo 35 primer párrafo, respecto a que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 20





Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se establece que las Delegaciones Federales disponen de las atribuciones necesarias para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral **TORO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO**; la persona moral **GRUPO PROMOTOR ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**; la persona moral denominada **PROMECAP, S.A. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. MARÍA ALEJANDRA DAZA COVARRUBIAS**; la persona moral denominada **ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**; así como las personas físicas **CC. RAMÓN ALONSO SOTO LÓPEZ, ANA SOFÍA LÓPEZ CRUZ, OLIVIA ARRIETA SALAZAR, ADRIANA CASTRO CAREAGA, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA FERNANDA MOGOLLÓN ÁLVAREZ MORPHY, ALICIA HERNÁNDEZ BARRERA, JORGE QUINZAÑOS SUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES LOURDES PÉREZ GAYTÁN, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, respecto del proyecto denominado **"Monte Hermoso"**, el cual pretende localizarse en el Municipio de El Marqués, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promoviente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 08 de diciembre de 2016 con fundamento en el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la persona moral **TORO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO**; la persona moral **GRUPO PROMOTOR ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**; la persona moral denominada **PROMECAP, S.A. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. MARÍA ALEJANDRA DAZA COVARRUBIAS**; la persona moral denominada **ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**; así como las personas físicas **CC. RAMÓN ALONSO SOTO LÓPEZ, ANA SOFÍA LÓPEZ CRUZ, OLIVIA ARRIETA SALAZAR, ADRIANA CASTRO CAREAGA, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA FERNANDA MOGOLLÓN ÁLVAREZ MORPHY, ALICIA HERNÁNDEZ BARRERA, JORGE QUINZAÑOS SUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES LOURDES PÉREZ GAYTÁN, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, ingresaron a esta Delegación Federal la solicitud y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado **"Monte Hermoso"**, con pretendida ubicación en el El Marqués, Qro., registrado mediante bitácora número 22/MP-0031/12/16 y clave del proyecto 22QE2016UD071, para su evaluación y dictamen correspondiente.
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2433/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, se remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 20





- 3.- Que con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio No. F.22.01.01.01/2434/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, notificado el día 15 del mismo mes y año, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto**.
- 4.- Que con fundamento en los artículos 28 Fracción VIII y 33 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio No. F.22.01.01.01/2435/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, notificado en fecha 15 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), emitiera su opinión y/o comentarios al respecto, precisiones que serían consideradas en la evaluación y elaboración del resolutivo correspondiente acerca del **proyecto**.
- 5.- Que en fecha 12 de diciembre de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 6.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en fecha 15 de diciembre del 2016 se publicó en la Gaceta Ecológica No. 64 la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto "Monte Hermoso"**, con pretendida ubicación en el Municipio El Marqués, Qro.
- 7.- Que mediante correspondencia QRO/2016-0002409 de fecha 02 de enero 2017, la parte **promovente** dio cumplimiento al artículo 34 de la LGEEPA, ingresando la página del periódico "El Universal Querétaro" que contiene el extracto de la MIA, publicado el día martes 13 de diciembre de 2016.
- 8.- Que en fecha 06 de enero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo y 35, primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro documental, ubicado en calle Ignacio Pérez Núm. 50 Sur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.
- 9.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2017-0000082 en fecha 24 de enero de 2017, mediante oficio número DDU/CEC/0011/2017 con fecha 06 de enero de 2017, la Presidencia Municipal de El Marqués a través del Director de Desarrollo Urbano el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**.
- 10.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2017-0000259 en fecha 15 de febrero de 2017, a través del oficio número SSMA/DCA/067/2017 con fecha 02 de febrero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Subsecretario de Medio Ambiente el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**.
- 11.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del reglamento y mediante oficio F.22.01.01.01/0474/17 de fecha 06 de marzo de 2017 notificado a la parte **promovente** el día 09 de mayo de 2017, solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, así como se pronunciara respecto de las opiniones emitidas.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 20





Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso O), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 10 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- III. Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que:

"Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;*
- II. Descripción del proyecto;*
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;*
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;*
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;*
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y*
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores."*

- IV: Que la LGEEPA señala en su artículo 35, párrafo tercero, que una vez evaluada la MIA, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, en la que podrá

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 4 de 20



I.- Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II.- Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas demás disposiciones aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies..."

*El subrayado es nuestro.

V. Dicho lo anterior, se tiene que si bien la parte **promoviente** fue omiso en ingresar a esta Delegación Federal información tendiente a dar cumplimiento a lo indicado en el oficio número F.22.01.01.01/0474/17 de fecha 06 de marzo de 2017, notificado en fecha 09 de mayo de 2017, en el cual se requirió a la letra lo siguiente:

1. En materia jurídica, se actualiza el presente trámite mediante la presentación del instrumento siguiente:

• Escrito libre fechado el 18 de noviembre del año en curso y recibido en esta Delegación Federal el día 08 de diciembre del mismo año en curso, donde se citan a la persona moral Toro Capital, S.A.P.I. de C.V. a través de quien se ostenta como su representante legal, C. José Antonio Blanco Carrillo; la persona moral Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. a través de quien se ostenta como su representante legal, C. Francisco Javier Sánchez Hernández; la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V. a través de quien se ostenta como su representante legal, C. María Alejandra Daza Covarrubias; la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.; así como las personas físicas CC. Ramón Alonso Soto López, Ana Sofia López Cruz, Olivia Arrieta Salazar, Adriana Castro Careaga, Rosa María Hernández Cruz, María Fernanda Mogollón Álvarez Morphy, Alicia Hernández Barrera, Jorge Quinzanos Suárez, María De Los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán, Francisco Javier Sánchez Hernández y Jesús Alberto Sánchez Hernández, como promoventes de la MIA-P que nos ocupa, solicitando se emita autorización en materia de impacto ambiental para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terreno forestal para establecer el proyecto denominado "Residencial Monte Hermoso", en el Municipio de El Marqués, Qro.

Documental que se hace costar solo es suscrita mediante firma autógrafa por la C. María Alejandra Daza Covarrubias ostentándose como representante legal de 12 personas físicas propietarios de 38 parcelas y propietaria; C. José Antonio Carrillo Blanco ostentándose como representante legal de la

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 20





persona moral Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., C. Francisco Javier Sánchez Hernández ostentándose como representante legal la persona moral Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y propietario, así como por el C. Jesús Alberto Sánchez Hernández, como propietario.

Documental que se presente constituir como la idónea para actualizar la petición que se atiende, la cual sin embargo se observa de su contenido lo siguiente:

- De contenido del escrito libre de referencia, se desprende el señalamiento de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V. como promovente, y que esta comparece a través de quien se ostenta como su representante legal, la C. María Alejandra Daza Covarrubias; sin embargo dicho instrumento no es suscrito por la antes señalada en ejercicio de dicho carácter, ni por un tercero en representación de Promecap, S.A. de C.V., no obstante que de forma discordante a foja 25 de la MIA-P se precisa que dicha persona moral comparece como promovente a través del C. Federico Chávez Peón Mijares.

- De forma concatenada con el inciso que precede, la C. María Alejandra Daza Covarrubias suscribió el escrito libre de referencia aludiendo fungir como representante legal de 12 personas físicas propietarios de 38 parcelas y propietaria, sin embargo de forma concatenada con lo planteado a fojas 29 y 30 de la MIA-P, se presume corresponde a los CC. Ramón Alonso Soto López, Ana Sofía López Cruz, Olivia Arrieta Salazar, Adriana Castro Careaga, Rosa María Hernández Cruz, María Fernanda Mogollón Álvarez Morphy, Alicia Hernández Barrera, Jorge Quinzaños Suárez, María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán y Francisco Javier Sánchez Hernández; los cuales arrojan sin conceder su procedencia un total de 10 personas físicas y no de 12 como lo menciona y suscribe la citada.

- Se cita como promovente a la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., aludiéndole como propietaria de diversas parcelas ahí detalladas, sin embargo no se correlacionó quien funge como su representante legal, obviando de igual forma se suscriba dicho instrumento por quien acredite contar con tales facultades de representación, no formalizándose por ende la petición que nos ocupa en su nombre, no obstante que de forma discordante a foja 25 de la MIA-P se precisa que dicha persona moral comparece como promovente a través del C. Federico Chávez Peón Mijares.

Hecho lo anterior, y para efecto de perfeccionar la petición que se atiende, resulta indispensable sean formuladas las aclaraciones y adecuación pertinentes en atención a las observaciones antes enunciadas, y en todo caso se precise de forma clara quien fungirá como promovente de la causa que nos ocupa, correlacionándole en todo caso con quien le represente.

Cumplimiento de requisitos y presentación de documentales jurídicos indispensables.

Para efecto de acreditar la legal constitución y ulterior existencia de las sociedades mercantiles y personas físicas en ejercicio de derecho propio promoventes, así como su correlativa representación por un tercero, fueron exhibidas copias cotejadas de los instrumentos que a continuación se listan:

Respecto de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V.

- Testimonio de la escritura pública número 4,718 dada en la Ciudad de México, D.F., en fecha 23 de septiembre del 1997, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de dicha demarcación notarial, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría

"Monte Hemoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Publica No. 211, donde se hace constar la comparecencia de los CC. Fernando Chico Pardo y Eduardo Ovejas Busqueta para formalizar la legal constitución de la persona moral denominada Promecap, S.C. Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio 42254 en fecha 02 de diciembre de 1997.

- Testimonio de la escritura pública número 5,678 dada en la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, en fecha 11 de diciembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. José Alfonso Portilla Balmori, Titular de la Notaría Pública No. 140 de dicha demarcación notarial, de la que se desprende la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios de Promecap, S.C. celebrada en fecha 01 de noviembre de 2009, de la que se desprende de su primer punto del orden del día, su transformación en Promecap, S.A. de C.V. y en consecuencia la reforma total de sus estatutos sociales.
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes al que se adiciona la Cédula de Identificación Fiscal con folio número C1169520 dada por el Servicio de Administración Tributaria en favor de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V.

Instrumentos en mención que bajo la modalidad en que se exhiben acreditan la legal constitución y consecuente existencia de la persona moral promovente, precisión que surte efectos de publicidad oponible a terceros en atención a la correcta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

Ahora bien y en lo que toca a la figura de la representación de dicha persona moral por un tercero, se apunta lo siguiente:

Consta en el testimonio de la escritura pública número 5,678 de fecha 11 de diciembre del 2009, de forma específica de su tercer punto del orden del día, las siguientes resoluciones que se citan:

- Décima segunda, se acordó otorgar en favor de los CC. Federico Chávez Peón Mijares, Eduardo Ovejas Busqueta e Irma Teresa Oliva Chávez, para que lo ejerciten conjuntamente dos de los apoderados antes listados, un poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- Décima tercera, se acordó otorgar en favor de entre otros al C. Federico Chávez Peón Mijares, para que lo ejercite conjunta o individualmente, un poder especial para que presente, trámite, obtenga y reciba cualquier clase de solicitud de registro fiscal de la sociedad.
- Décima cuarta, se acordó otorgar en favor de entre otros al C. Federico Chávez Peón Mijares, para que lo ejercite conjunta o individualmente, un poder general para actos de administración, limitado para efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y modificación del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, con pretensión de perfeccionar la personalidad que ostenta detentar el C. Federico Chávez Peón Mijares, se tiene por presente copia cotejada del siguiente instrumento:

- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre del C. Federico Chávez Peón Mijares.

Documentales en cita que sin embargo no se constituyen como bastantes para efecto de evidenciar facultades de representación que alude detentar el C. Federico Chávez Peón Mijares respecto de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V., toda vez que de la designación del antes listado según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,678 de fecha 11 de diciembre del 2009, y en específico de su resolución decima segunda, si bien se otorga un poder general para pleitos y

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 7 de 20



cobranzas, y actos de administración, este es para que se ejecute de forma conjunta por dos apoderados, pudiendo ser su persona, así como del C. Eduardo Ovejas Busqueta o C. Irma Teresa Oliva Chávez, lo que al efecto no se vislumbra, puesto que ni el multicitado suscribe el escrito libre fechado el 18 de noviembre del año en curso para efecto de actualizar la petición que se atiende, ni mucho menos ejerce dicha facultad de forma conjunta conforme lo mandata el referido testimonio de la escritura pública número 5,678 con alguno de los otros apoderados designados para tal fin.

En ese tenor, atento a lo dispuesto por la resolución décimo segunda del testimonio de la escritura pública número 5,678 de fecha 11 de diciembre del 2009, y con fundamento en lo señalado por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resulta indispensable para el caso de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V., comparezcan en su representación dos apoderados de forma conjunta o su administrador único, de quienes no podrá obviarse resulta indispensable con fundamento en los artículos 15, 15-A y el antes invocado 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se exhiba copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo de identificación oficial con la finalidad de perfeccionar su personalidad que ostenten detentar.

Del mismo modo y atento a lo listado a primera foja del escrito libre fechado el 18 de noviembre del año en curso, relativo a que la C. María Alejandra Daza Covarrubias funge como representante legal de la persona moral Promecap, S.A. de C.V. habrán de hacerse las aclaraciones pertinentes en lo que ve a dicha figura, pues no puede pasarse por alto que dicho instrumento no fue suscrito mediante firma autógrafa por la mencionada ostentando dicho carácter, limitándose solo al primer señalamiento en mención, no obstante que de forma discordante a foja 25 de la MIA-P se precisa que quien detenta dicha figura lo es el C. Federico Chávez Peón Mijares.

Respecto de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.

- Testimonio de la escritura pública número 27,962 dada en la Ciudad de México, D.F., en fecha 25 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública No. 246 de dicha demarcación notarial, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 212, donde se hace constar la comparecencia de las persona morales denominadas Nuevos Negocios Dm San Luis, S.A. de C.V. y Promecap Asesores Patrimoniales, S.A. de C.V., para formalizar la legal constitución de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes al que se adiciona la Cédula de Identificación Fiscal con folio número B1137074 dada por el Servicio de Administración Tributaria en favor de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.

Instrumentos en mención que bajo la modalidad en que se exhiben acreditan la legal constitución y consecuente existencia de la persona moral promovente.

Ahora bien y en lo que toca a la figura de la representación de dicha persona moral por un tercero, se apuntala lo siguiente:

Consta en el testimonio de la escritura pública número 27,962 de fecha 25 de septiembre del 2008, específicamente en su artículo transitorio segundo, la siguiente resolución que se cita:

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 20



- Cuarta, se acordó otorgar en favor del C. Federico Chávez Peón Mijares como apoderado "A", y al C. Rodrigo Gómez Alarcón y Gabriel Mizrahi Zonana como apoderado "B", para que los ejercite el apoderado "A" conjuntamente con cualquiera de los apoderados "B", indistintamente, un poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración.

- Sexta, se acordó otorgar en favor de entre otros al C. Federico Chávez Peón Mijares, para que lo ejercite conjunta o individualmente, un poder general para actos de administración, limitado para efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y modificación del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, con pretensión de perfeccionar la personalidad que ostenta detentar el C. Federico Chávez Peón Mijares, se tiene por presente copia cotejada del siguiente instrumento:

- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre del C. Federico Chávez Peón Mijares.

Documentales en cita que sin embargo no se constituyen como bastantes para efecto de evidenciar facultades de representación que alude detentar el C. Federico Chávez Peón Mijares respecto de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., toda vez que de la designación del antes listado según consta en el testimonio de la escritura pública número 27,962 de fecha 25 de septiembre del 2008, y en específico de artículo transitorio segundo, resolución cuarta, si bien se otorga un poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, este es para que se ejecute su persona como apoderado "A" de forma conjunta con un apoderado "B", pudiendo ser el C. Rodrigo Gómez Alarcón o C. Gabriel Mizrahi Zonana, lo que al efecto no se vislumbra, puesto que ni el multicitado suscribe el escrito libre fechado el 18 de noviembre del año en curso para efecto de actualizar la petición que se atiende, ni mucho menos ejerce dicha facultad de forma conjunta conforme lo mandata el referido testimonio de la escritura pública número 27,962 con alguno de los otros apoderados designados para tal fin.

En ese tenor, atento a lo dispuesto por el artículo transitorio segundo, resolución cuarta del testimonio de la escritura pública número 27,962 de fecha 25 de septiembre del 2008, y con fundamento en lo señalado por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resulta indispensable para el caso de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V., comparezcan en su representación dos apoderados de forma conjunta o su administrador único, de quienes no podrá obviarse resulta indispensable con fundamento en los artículos 15, 15-A y el antes invocado 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se exhiba copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo de identificación oficial con la finalidad de perfeccionar su personalidad que ostenten detentar.

Del mismo modo y atento a lo listado a primera foja del escrito libre fechado el 18 de noviembre del año en curso, no se precisó quien funge como representante legal de la persona moral Promecap, S.A. de C.V., razón por la cual habrán de hacerse las aclaraciones pertinentes en lo que ve a dicha figura, pues no puede pasarse por alto que dicho instrumento no fue suscrito mediante firma autógrafa por quien ostente detentar dicho carácter, limitándose solo al primer señalamiento en mención, no obstante que a fojas 25 y 26 de la MIA-P se precisa que quien detenta dicha figura lo es el C. Federico Chávez Peón Mijares.

2



Respecto de la C. María Fernanda Daza Covarrubias como representante legal de 12 personas físicas que cita como propietarios de 38 parcelas.

- Testimonio de la escritura pública número 31,497 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 10 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de dicha demarcación notarial, donde se hace constar la comparecencia de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de fiduciario en el fideicomiso identificado con número 170074041, representada por sus delegados fiduciarios CC. María Isabel López Montes y García y Felipe Alberto López López, quienes comparecen por instrucciones del comité técnico del citado fideicomiso, para efecto de otorgar poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades delimitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitados para realizar deslindes catastrales, trámites ante autoridades municipales, estatales y federales, entre ellos la SEMARNAT, en favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández y/o Olivia Arrieta Salazar y/o Jesús Alberto Sánchez Hernández y/o María Alejandra Daza Covarrubias, para que lo ejecuten conjunta o separadamente, lo anterior derivado del tercer punto del orden del día de la sesión celebrada en fecha 07 de julio de 2016.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre de la C. Adriana Castro Careaga.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral mediante folio a nombre de la C. Alicia Hernández Barrera.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre de la C. Ana Sofía López Cruz.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre del C. Jorge Quinzaños Suarez.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre de la C. Ma. de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral mediante folio a nombre de la C. María Alejandra Daza Covarrubias.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre de la C. María Fernanda Mogollón Álvarez Morphy.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre de la C. Olivia Arrieta Salazar.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre del C. Ramón Alonso Soto López.
- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio a nombre de la C. Rosa María Hernández Ruiz.

Hecho lo anterior, de las documentales antes descritas se observa y por tanto habrá de ser aclarado lo siguiente:

- La referenciada C. María Alejandra Daza Covarrubias, comparece al tenor de las facultades que se le otorgan al auspicio del testimonio de la escritura pública número 31,497 en fecha 10 de agosto del 2016, sin embargo dicho mandato lo otorga la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como fiduciario en el fideicomiso identificado con número 170074041, en ese sentido habrá de apuntarse que la

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 10 de 20





compareciente funge exclusivamente como representante de la persona moral antes referenciada, no evidenciándose nexo directo respecto de 12 personas físicas como propietarios de 38 parcelas que dicho sea no individualizo en su escrito libre.

- Se cita a manera de antecedente número 01 en el testimonio de la escritura pública número 31,497 en fecha 10 de agosto del 2016, que por escritura pública número 20,375 de fecha 21 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo costar el contrato de fideicomiso de administración traslativo de dominio identificado con el número 170074041, documental que atento a su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resulta indispensable se exhiba copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo, lo anterior para efecto de conocer sus alcances y limitaciones.

- Considerando la formalización del contrato de fideicomiso de administración traslativo de dominio identificado con número 170074041, quien habrá de fungir como promovente de la causa que nos ocupa atento a su contenido, será quien funja como fiduciario, en este caso la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, precisión que se robustece de acuerdo al mandato que consta en el testimonio de la escritura pública número 31,497 de fecha 10 de agosto del 2016. En ese tenor habrá de aclararse las pretensiones de la C. María Alejandra Daza Covarrubias, ya sea como representante de la fiduciaria dentro del contrato de fideicomiso de administración traslativo de dominio identificado con el número 170074041, o ratificar si lo hace en representación de las personas físicas que al efecto señale, de las cuales habrá de acreditar el nexo o mandato específico para actualizar la presente petición en su nombre.

Por otra parte, y aun cuando no se constituyen como un requisito para actualizar la petición que nos ocupa, se tienen por presentes copias cotejadas de las documentales que con efectos enunciativos se listan a continuación, mismas que tienen como fin acreditar la propiedad de los inmuebles en donde se pretende ejecutar el proyecto objeto de la MIA-P:

A.- Respecto de la persona moral **Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.**

• Testimonio de la escritura pública número 20,371 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 21 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa ad mesuram que celebran como la parte vendedora el C. Francisco Javier Sánchez Hernández en ejercicio de derecho propio y en representación de los CC. Jesús Alberto Sánchez Hernández, Rosa María Hernández Ruiz, Alicia Barrera Barrón, Alicia Hernández Barrera, Fernando Sánchez Hernández y José Sánchez Olvera, y compareciendo en ejercicio de derecho propio los CC. Olivia Arrieta Salazar y Juan Diego Gómez Almada, y por otra parte como compradora la persona moral denominada **Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.**, respecto de los inmuebles identificados como:

- Parcela número 128 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-98-70.11 has.

- Parcela número 273 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-56-19.60 has.

- 25.00% de los derechos de copropiedad de la parcela número 168 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-14-82.56 has.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 11 de 20





- Parcela número 247 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-13-97.82 has.
 - 59.40% de los derechos de copropiedad de la parcela número 268 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
 - 40.60% de los derechos de copropiedad de la parcela número 268 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
 - 30.00% de los derechos de copropiedad de la parcela número 168 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-14-82.56 has.
 - Parcela número 165 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 14-91-00.56 has.
 - Parcela número 184 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 02-25-00.00 has.
 - Parcela número 167 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-97-10.78 has.
 - 15.00% de los derechos de copropiedad de la parcela número 168 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-14-82.56 has.
 - 30.00% de los derechos de copropiedad de la parcela número 168 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-14-82.56 has.
 - 50.00% de los derechos de copropiedad de la parcela número 177 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-48-12.78 has.
 - 50.00% de los derechos de copropiedad de la parcela número 177 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-48-12.78 has.
- Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios número 00286796/0003, 00286781/0003, 00284650/0009, 00286785/0003, 00286584/0005, 00284721/0003, 00284601/0006, 00284710/0004 y 00284652/0009 en fecha 19 de diciembre de 2008.

B.- Respecto de la persona moral Toro Capital, S.A.P.I. de C.V. y Francisco Javier Sánchez Hernández.

- Testimonio de la escritura pública número 28,136 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 17 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora el C. Manuel Álvarez Suarez, y por otra parte como compradora la persona moral denominada Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y la persona física Francisco Javier Sánchez Hernández, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, respecto del inmueble identificado como:

- Parcela número 271 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.

Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario número 00286787/0010 en fecha 09 de marzo de 2016.

C.- Respecto de la C. Adriana Castro Careaga.

- Testimonio de la escritura pública número 20,374 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 21 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 12 de 20



que celebran como la parte vendedora el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, y por otra parte como compradora la C. Adriana Castro Careaga, respecto del inmueble identificado como:

- 59.40% de los derechos de copropiedad de la parcela número 272 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.

- 40.60% de los derechos de copropiedad de la parcela número 272 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has., se los reserva el vendedor.

Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario número 00286780/0004 en fecha 19 de diciembre de 2008.

D.- Respecto de la persona moral Toro Capital, S.A.P.I. de C.V.

- Testimonio de la escritura pública número 27,534 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 22 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora el C. José Sánchez Olvera representado por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, y por otra parte como compradora la persona moral denominada Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., respecto de los inmuebles identificados como:

- Parcela número 169 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-35-04.08 has.

- Parcela número 179 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 15-83-37.12 has.

Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios número 00284704/0010 y 00303962/0009 en fecha 12 de noviembre de 2015.

- Testimonio de la escritura pública número 27,675 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 03 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora el C. Nicolás López Waisman con el consentimiento de su esposa la C. María Alejandra Daza Covarrubias, y por otra parte como compradora la persona moral denominada Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., respecto del inmueble identificado como:

- 43.50% de los derechos de copropiedad de la parcela número 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-09-29.32 has.

Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario número 00284716/0012 en fecha 11 de noviembre de 2015.

E.- Respecto de los CC. Nicolás López Waisman y María Alejandra Daza Covarrubias.

- Testimonio de la escritura pública número 20,373 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 21 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora el C. Jesús Alberto Sánchez Hernández representado por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, y por otra parte como compradora los CC. Nicolás López Waisman y María Alejandra Daza Covarrubias, respecto del inmueble identificado como:

- Parcela número 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-09-29.32 has.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario número 00284716/0004 en fecha 19 de diciembre de 2008.

F.- Respecto de la persona moral Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V.

- Testimonio de la escritura pública número 18,293 dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 18 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Jesús Alberto Sánchez Hernández, Rosa María Sánchez Hernández, José Sánchez Hernández, Olivia Arrieta Salazar, Jorge Quinzaños-Suarez, Jorge Luis Sánchez Hernández y la persona moral denominada Consorcio Invercorp, S.A. de C.V., y por otra parte como compradora la persona moral denominada Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., respecto de los inmuebles identificados como:

- Fracción 1 uno con una superficie de 117,457.660 m², resultante de la subdivisión de la fracción IX del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

- Fracción 3 tres con una superficie de 83,304.07 m², resultante de la subdivisión de la fracción IX del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios número 00516883/0002 y 00516885/0002 en fecha 27 de junio de 2016.

- Testimonio de la escritura pública número 18,281 dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 18 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora la persona moral Consorcio Invercorp, S.A. de C.V., la persona moral Al-terra Inversiones, S.A. de C.V., y los CC. Olivia Arrieta Salazar, Jorge Quinzaños Suarez y Jesús Alberto Sánchez Hernández, y por otra parte como compradora la persona moral denominada Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., respecto de los inmuebles identificados como:

- Fracción 1 uno con una superficie de 38,694.890 m², resultante de la subdivisión de la fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

- Fracción 3 tres con una superficie de 203,358.122 m², resultante de la subdivisión de la fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios número 00516877/0002 y 00516879/0002 en fecha 21 de junio de 2016.

- Testimonio de la escritura pública número 18,282 dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 18 de dicha demarcación notarial, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran como la parte vendedora la persona moral Consorcio Invercorp, S.A. de C.V., la persona moral Al-terra Inversiones, S.A. de C.V., y los CC. Olivia Arrieta Salazar, Jorge Quinzaños Suarez y Jesús Alberto Sánchez Hernández, y por otra parte como compradora la persona moral denominada Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., respecto de los inmuebles identificados como:

- Fracción 1 uno con una superficie de 66,948.486 m², resultante de la subdivisión de la fracción VII del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 14 de 20



- Fracción 3 tres con una superficie de 256,867.385 m², resultante de la subdivisión de la fracción VII del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios número 00516874/0003 y 00516876/0003 en fecha 23 de junio de 2016.

Documentales antes listadas que concatenadas con lo planteado en el inciso 1.3, derivan en las observaciones que se listan en lo subsecuente y que habrán de ser aclaradas:

- Respecto de la persona moral denominada Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., en lo que ve a la parcela número 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, no se precisa acorde al testimonio de la escritura pública número 27,375 que la citada solo detenta la titularidad de un 43.50% del citado inmueble.

- Respecto de la persona moral denominada Grupo Promotor Al-terra, S.A.P.I. de C.V., se listan las fracciones identificadas como la fracción 1 resultante de la subdivisión de la fracción IX del Rancho Cerro Prieto, la fracción 1 resultante de la subdivisión de la fracción VIII del Rancho Cerro Prieto y la fracción 1 resultante de la subdivisión de la fracción VII del Rancho Cerro Prieto, todas perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., sin embargo de forma correlativa los testimonios que constan en las escrituras públicas 18,293 de fecha 25 de febrero de 2016; 18,281 de fecha 25 de febrero de 2016 y 18,282 de fecha 25 de febrero de 2016, hacen referencia en cada una de la subdivisión resultante, a la fracción 3, mismas que no se han considerado en los listados que obran en la MIA-P.

- Respecto de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., se listan diversas parcelas pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., sin embargo de forma correlativa al testimonio de la escritura pública 20,371 no se consideró en los listados que obran en la MIA-P la parcela número 128 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces.

- Respecto de la persona física C. Adriana Castro Careaga, en lo que ve a la parcela número 272 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, no se precisa acorde al testimonio de la escritura pública número 20,374 que la citada solo detenta la titularidad de un 59.40% del citado inmueble.

Datos del responsable de elaboración del estudio y declaratoria bajo protesta de decir verdad.

La MIA-P cita en su Capítulo I. "Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental" inciso 1.3 "Datos generales del responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental", subinciso 1.3.1. "Nombre o razón social" que dicha figura corresponde a los CC. Ing. Cirenio Martínez Enríquez e Ing. Rosa María Rodríguez Franco, de quien se presenta:

- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante el folio a nombre del C. Cirenio Martínez Enríquez.
- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública mediante el folio 6472904 a nombre del C. Cirenio Martínez Enríquez.
- Oficio número F.22.01.02.02/1507/2012 de fecha 08 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, entonces Delegado Federal de la SEMARNAT en Querétaro, para efecto de hacer constar la inscripción del C. Cirenio Martínez Enríquez en el Registro Forestal Nacional integrándose en el libro Qro, tipo UI, volumen 5, número 6, año 12, como prestado de servicios técnicos forestales persona física.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 15 de 20





- Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante el folio a nombre de la C. Rosa María Rodríguez Franco.
 - Cedula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública mediante el folio 1647145 a nombre de la C. Rosa María Rodríguez Franco.
 - Original de la declaratoria bajo protesta de decir verdad suscrita por los antes mencionados en carácter de responsables técnicos, para efecto de ratificar que dicho estudio fue hecho con las mejores técnicas y tecnologías comúnmente utilizadas para lograr los mejores resultados de evaluación, en el tenor de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumentos en mención que permiten establecer conexidad de su firma autógrafa ahí suscrita para con la que se plasma en la declaratoria en comento y la MIA-P que se exhibe.
2. Aclarar las coordenadas de la delimitación del polígono general propuesto para cambio de uso de suelo, toda vez que del análisis de las coordenadas integradas por parcela, éstas no representan la superficie especificada para el cambio de uso de suelo. Para lo anterior deberá tomar en cuenta una franja de protección de 10 metros donde su proyecto colinde con áreas especificadas para su protección de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
 3. Vincular su proyecto con el artículo 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 4. Deberá indicar el correcto dato de precipitación media anual a utilizar para los cálculos pertinentes, indicando la metodología que le llevó a la elección de éste, toda vez que posiblemente influyan de diferente manera las estaciones meteorológicas utilizadas. Una vez hecho esto, en caso de cambiar, deberá mostrar los cálculos y resultados pertinentes.
 5. Establecer tanto del sistema ambiental como del área de influencia del proyecto, el porcentaje de ellas que se pretende someter para el cambio de uso de suelo en áreas forestales, así como especificar cuáles son las áreas que se encuentra en un grado de conservación mayor la vegetación del tipo que se pretende remover para la implementación del proyecto.
 6. Para el apartado de aspectos bióticos, se tiene lo siguiente:
 - a. La descripción es realizada para una cuenca hidrológico-forestal denominada "La Griega y Amazcala", lo cual no es compatible con su definición de sistema ambiental, por lo que deberá realizar los cambios pertinentes.
 - b. Establece que los muestreos corresponden a la cuenca antes aludida, por lo que deberá realizar muestreos correspondientes al sistema ambiental, para la justificación del proyecto. Asimismo, realizar los cambios pertinentes en los resultados obtenidos.
 - c. La metodología para el análisis del paisaje, deberá realizarla conforme al paisaje del sistema ambiental.
 - d. Se detectaron especies forestales en las que su escritura no corresponde a alguna dada de alta como tal, así como vegetales que no fueron identificados a nivel de especie, por lo que deberá verificar los nombres de los listados, identificar el género de todas las especies y realizar un nuevo listado donde especifique el nombre correcto y su vinculación con la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 16 de 20





- e. Una vez integrada la información anterior, deberá realizar la comparación de la vegetación en el predio con la del sistema ambiental, especificando en porcentaje la pérdida de ejemplares vegetales que sufrirá dicho sistema.
7. Establece un apartado que denomina "fragilidad", para el cual deberá ampliar la información en cuanto al significado de fragilidad, especificar su fuente y en caso de ser necesario ampliar la información, indicarlo y realizarlo.
 8. En cuanto a la evaluación de los impactos ambientales, deberá desarrollar cómo es que obtuvo la calificación para el criterio extensión, para todos los impactos ambientales que analizó con el método CONESA.
 9. Indicar las obras específicas para la mitigación de escurrimientos excedentes por la implementación de la remoción de vegetación forestal.
 10. Especificar, para las medidas de prevención y mitigación la cuantificación de la reducción del grado de impacto ambiental con la implementación.
 11. Como último punto, se adjunta copia del oficio número SSMA/SSMA/DCA/067/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, así como copia del oficio DDU/CEC/0011/2017 de fecha 06 de enero de 2017 expedido por el Municipio de El Marqués, respuestas a las opiniones requeridas por esta Delegación Federal, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga.

En caso de que al integrar la información anterior deba modificar las conclusiones, el pronóstico del escenario o ambas, deberá indicarlo e integrarlo en la información adicional."

VI. Es así que en virtud de que no se presentó información alguna dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado a la parte **promovente** en fecha 09 de mayo de 2017, feneciendo así el plazo el día 01 de agosto del mismo año, esta Delegación Federal procede, en concordancia con lo estipulado en el apercibimiento del oficio multicitado y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 del REIA, a resolver con la documentación con que se cuenta en este momento, por lo que del análisis de dicha información se desprende lo siguiente:

- A. En lo que se refiere a materia jurídica, la parte **promovente** fue omisa en precisar de forma clara en su totalidad quien fungiría como promovente del **proyecto** referido en la Manifestación de Impacto Ambiental, por lo tanto contraviene en la fracción I del artículo 12 del REIA que establece que se deberán integrar datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- B. La parte **promovente** fue omisa en aclarar las discrepancias en la delimitación del polígono general propuesto para cambio de uso de suelo, toda vez que del análisis de las coordenadas integradas por parcela, éstas no representan la superficie especificada en la MIA-P para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Es por lo dicho en este punto que la parte **promovente** omitió describir el proyecto en la materia que nos ocupa, que en este caso es el cambio de uso de suelo en áreas forestales, por lo que se vulnera la obligación establecida por el artículo 12 del REIA en relación con su fracción II que establece integrar en la MIA-P la descripción del proyecto.

"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





- C. La parte **promovente** fue omisa en vincular su **proyecto** con el Artículo 11 Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Además de que su vinculación con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 fue incorrecta, toda vez que esta Delegación encontró discrepancias en los listados de especies presentados, siendo por ello que la parte **promovente** contraviene la obligación que establece el artículo 12 fracción III del REIA, en cuanto a vincular su proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental.
- D. La parte **promovente** no incluyó el porcentaje que se pretende someter para cambio de uso de suelo en terrenos forestales con respecto a la superficie del Sistema Ambiental y del Área de Influencia del **proyecto**, así como también fue omiso en especificar cuáles son las áreas que se encuentran en un grado de conservación mayor con respecto del tipo de vegetación que se pretende remover para la implementación del **proyecto**, además de que la descripción fue realizada para una cuenca hidrológico-forestal denominada "La Griega y Amazcala", lo cual no es compatible con su definición de Sistema Ambiental. Asimismo se le solicitó a la parte **promovente** utilizar el dato correcto de precipitación media anual para estimar la erosión del suelo; escurrimientos excedentes por el cambio de uso de suelo e infiltración de agua a los acuíferos, sin haber presentado la información solicitada. Es por ello que contraviene la fracción IV del 12 del REIA, toda vez que al no tener certeza de estos cálculos y tener discrepancias con la definición del Sistema Ambiental no se puede tomar por certera la descripción del mismo y el establecimiento de la problemática en el área de influencia del proyecto.
- E. La parte **promovente** prescindió de la definición de la calificación para el criterio de extensión de los impactos ambientales propuestos, por lo tanto se tiene que fue omisa en presentar los impactos Ambientales atribuibles al **proyecto**.
- Es por ello que se contraviene la fracción V del artículo 12 del REIA, al no identificar, describir y evaluar los impactos ambientales asociados al proyecto.
- F. En cuanto a las medidas de mitigación propuestas, la parte **promovente** no indicó las obras específicas para la mitigación de escurrimientos excedentes por la remoción de vegetación forestal, así como tampoco cuantificó la reducción del grado de impacto ambiental con la implementación de las medidas de mitigación propuestas, por lo que no se tiene certeza que dichas medidas sean las idóneas para evitar o reducir los efectos negativos del **proyecto** sobre el ambiente, por lo que se tiene que contraviene el artículo 12 fracción VI del REIA, la cual establece la obligación de integrar en la Manifestación de Impacto Ambiental las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que se pudieran ocasionar con la implementación del proyecto pretendido.

En atención a lo antes expuesto, considerando la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular integrada por la parte **promovente**, así como del análisis de las documentales contenidas en el expediente del asunto que guarda esta Delegación Federal, **se concluye que el proyecto contraviene el artículo 12 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el tenor de lo planteado en el considerando VI puntos A, B, C, D, E y F del presente oficio resolutivo.** Es con base en todo lo anterior que se actualiza la disposición específica que consigna la fracción III inciso a) del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente anteriormente invocado.



RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Monte Hermoso"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción III, inciso a) y b) de la LGEEPA, toda vez que éste no se ajustó a las disposiciones del **artículo 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, lo anterior con base en lo expuesto, fundado y motivado en el Considerando IV del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Notificar a la persona moral **TORO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO**; la persona moral **GRUPO PROMOTOR ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**; la persona moral denominada **PROMECAP, S.A. DE C.V.** a través de quien se ostentó como su representante legal, **C. MARÍA ALEJANDRA DAZA COVARRUBIAS**; la persona moral denominada **ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**; así como las personas físicas **CC. RAMÓN ALONSO SOTO LÓPEZ, ANA SOFÍA LÓPEZ CRUZ, OLIVIA ARRIETA SALAZAR, ADRIANA CASTRO CAREAGA, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA FERNANDA MOGOLLÓN ÁLVAREZ MORPHY, ALICIA HERNÁNDEZ BARRERA, JORGE QUINZAÑOS SUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES LOURDES PÉREZ GAYTÁN, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, la presente resolución, por conducto de alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular quedo de usted su seguro servidor.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

...Copias de conocimiento al reverso



"Monte Hermoso."

Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1685/17

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de agosto de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.
marthagrivas@semarnat.gob.mx miquel.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro. - jpena@profepa.gob.mx
C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal de El Marqués. - carlo.bravo@elmarques.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU. - jnavarre@queretaro.gob.mx

c.c.p. Archivo

No. de Bitácora: 22/MP-0031/12/16
Clave de Proyecto: 220E2016UD071
OMA/L5/V/HGA/OI/ROG



"Monte Hermoso."
Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. y otros promoventes
Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 20 de 20